

31200-32

## RESOLUCION N° 1652

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 120 de fecha 28 de Agosto de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada

COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, con NIT. 890.980.942-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°5530 del 22 de Octubre de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N° 16AA 99 y la sede operativa en la Calle 45D N° 16C - 25 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, teniendo ésta una cobertura a nivel Departamental.

Que el inciso cuarto del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, emanada del ICBF, establece que:

*“Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto de las poblaciones vulneración, discapacidad o tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital.”*

Que la Representante Legal de la institución denominada COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN elevó solicitud el día 28 de Febrero de 2019, bajo el radicado E-2019-102826-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 45D N° 16C - 25 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 8, 11 y 12 de Abril de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa ubicada en la Calle 45D N° 16C - 25 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Bial a la entidad denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN.

Que con base en la solicitud del Representante Legal de la COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en

**1652**

general, para la sede administrativa ubicada en la Calle 45D N° 16C - 25 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, teniendo ésta una cobertura a nivel Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese de manera permanente y en lugar visible de la **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**, en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "**COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **16 ABR 2019**

  
**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. 

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 23 días del mes de abril de 2019, siendo las 04:30 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, se presentó la señora MARIA PIEDAD VELEZ MESA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.396.248, en calidad de Representante Legal de la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1652 del 16 de abril de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

*Nancy Estela Perez P.*  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C. No 22.229.714

*Maria Piedad Velez M.*  
MARIA PIEDAD VELEZ MESA  
Notificado  
C.C N° 32.396.248

*Reunión a terminis de ley*  
*Maria Piedad Velez M.*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1652 del 16 de abril de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 23 de abril de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

*Nancy Estela Perez P.*  
**NANCY ESTELA PEREZ PALACIO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico